

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 596

*Circular número 346 sobre prohibición de fabricar productos de charcutería*

Habiéndose establecido en la Circular número 335 las normas por que ha de regirse la presente temporada chacinera, limitando dicha disposición el número de productos cárnicos que pueden elaborarse, y ante la profusión de artículos de charcutería que se lanzan al mercado, en los que, al amparo de la libertad de que disfrutaban los elaboradores exclusivamente a base de aves, se mezclan carnes destinadas al abastecimiento público, esta Comisaría General, con el fin de corregir definitivamente tales infracciones, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Como aclaración y ampliación al artículo 26 de la Circular número 335, queda totalmente prohibida la elaboración, circulación y venta de productos cárnicos llamados de charcutería, con las únicas excepciones de los productos autorizados para fabricar en la citada Circular, o de aquellos otros que pudieran autorizarse por este Centro.

Art. 2.º Esta prohibición alcanza igualmente a toda clase de productos que se elaboren a base de aves, caza, etc., las que únicamente podrán ser elaboradas en piezas enteras o deshuesadas, pero sin que lleven rellenos cárnicos de ninguna especie.

Art. 3.º Se concede un plazo improrrogable de cinco días, a partir de la publicación de esta Circular, para que todos los industriales y comerciantes que tuviesen existencias de los mencionados productos, cuya prohibición queda establecida, procedan a su venta. Transcurrido dicho plazo, todos aquellos establecimientos que tuviesen en su poder algún producto de los indicados, serán clausurados, siendo puestos a disposición de las Fiscalías provinciales de Tasas.

Art. 4.º De igual manera, queda terminantemente prohibida la venta de ningún producto cárnico, bien de charcutería o aves, cuya fabricación pueda ser autorizada, que no lleve el marchamo de la industria que lo ha elaborado, procediéndose rigurosamente contra el establecimiento que tuviese a la venta productos cárnicos sin el correspondiente marcha-

mo y número de escandallo, aun tratándose de productos de los que la Circular 335 autoriza a fabricar. Art. 5.º Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Circular.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

### TRILLO

— Edicto —

El día 27 del actual, a las nueve y diez de la mañana, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, las siguientes subastas:

1.º La de recaudación del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos, bajo el tipo de 300 pesetas, a las nueve.

2.º La ídem del arbitrio de consumo de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de 2.500 pesetas, a las nueve y treinta.

3.º La del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de 2.500 pesetas, a las diez.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y si resultasen desiertas, se celebrarán segundas subastas, a los siete días.

Trillo 10 de Diciembre de 1942. - El Presidente,  
Vicente Batanero. 3235

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### ALBALATE DE ZORITA

Edicto

Por acuerdo de este Ayuntamiento y por pujas a la llana, el día 25 del corriente, se celebrarán en el salón de Sesiones, las subastas siguientes:

Arbitrios pesas y medidas, a las once y treinta; tipo 6.000 pesetas.

Matadero, a las doce; tipo 300 pesetas.

Bóvedas del pósito, a las doce y quince; tipo 100 pesetas.



Impuestos, a las doce y treinta; tipo 6.000 pesetas. Pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría.

Albalate de Zorita 16 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Urbano Anaya. 3295  
(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

### LORANCA DE TAJUÑA

Las subastas de arriendo de arbitrios municipales sobre pesas y medidas, derechos de matadero y puestos públicos para el año de 1943, tendrán lugar el día 27 del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones que comprenden los pliegos respectivos que se hallan de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento.

Al resultar desiertas, tendrá efecto una segunda y última el día 31 de dicho mes, a igual hora y mencionado local.

Loranca de Tajuña 15 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, José Blázquez. 3301  
(Derechos de inserción, 15 ptas.)

### PAREJA

El día 27 de los corrientes, tendrán lugar, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, la del arbitrio municipal de pesas y medidas, bajo el tipo de 1.250 pesetas.

A las doce de dicho día, las de derecho de degüello, bajo el tipo de 450 pesetas.

Caso de no haber licitadores, se celebrarán segundas subastas y últimas en las referidas horas del día 3 de Enero de 1943, con la rebaja del 25 por 100.

Pareja 17 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Luis Fernández. 3298  
(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

### JUZGADO de INSTRUCCION de GUADALAJARA

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido.

A los Jueces y Fiscales del mismo, hago saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de 17 de Junio de 1870, por el presente hago delegación en dichos Fiscales municipales para la práctica de la visita ordinaria del actual semestre, que deberá girar el último día del presente mes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley; del resultado de la visita levantará acta, remitiendo certificación literal a este Juzgado dentro de los tres días siguientes, en unión de las cuentas de ingresos y gastos habidos en dicho período.

Dado en Guadalajara a 18 de Diciembre de 1942. Hipólito de Castro.—El Secretario, Jacinto Marín. 3286

## Juzgados municipales

### PERALVECHE

Don Benito Gil Rodrigo, Juez municipal propietario de esta villa de Peralveche.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas, celebrado el día 15 del actual, contra Antonio Sáiz Recuenco y Aurora Chafé Blanco, por hurto de una res lanar, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo declarar y declaro en rebeldía, a los denunciados Antonio Sáiz Recuenco y Aurora Chafé Blanco, cuyos paraderos se ignoran, a pesar de estar citados en forma, por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 290, fecha 4 del actual; y como autores de la falta de hurto de una res lanar, debo condenarles y les condeno a la pena de quince días de arresto, indemnización de los

daños causados al perjudicado Cirilo Viana Viana y a los gastos y costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a los denunciados, se libra el presente edicto, para que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Peralveche a 16 de Diciembre de 1942.—El Juez municipal, Benito Gil.—El Secretario habilitado, Juan Julián Peiró. 3285

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guadalajara

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 del corriente mes, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso, para la ejecución por destajo, de las obras siguientes:

Designación de las obras.—«Variación de trazado en los kilómetros 62 y 84 del camino Nacional de Albacete a Guadalajara por Cuenca. Obras de acondicionamiento». Presupuesto, 82.710'47 pesetas. Fianza provisional, 1.654'21 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 29 del corriente, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicado a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelos de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a una, calle del Teniente Figueroa, números 4 y 6.

Todos los gastos del concurso serán abonados por el adjudicatario.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en . . . . ., con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso para la ejecución por destajo de las obras de «Variación de trazado en los kilómetros 62 y 84 del camino Nacional de Albacete a Guadalajara por Cuenca. Obras de acondicionamiento», provincia de Guadalajara, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (en letra), quedando obligado al cumplimiento del R. D. de 21 de Enero de 1921 («Gaceta» del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al Retiro Obrero y R. D. de 5 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso, por mi parte, a satisfacer a mis obreros, como mínimo, las remuneraciones por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, dentro de los límites legales de cada oficio y categoría, de los que han de ser empleados en las obras y servicios, serán las que a la sazón rijan en la zona donde éstos hayan de realizarse, fijadas por la Legislatura del Trabajo. 2347

(Derechos de inserción, 77'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL